

2. El importe de la matrícula asciende a 1.715 euros para cada uno de los títulos de Experto, y a 3.430 euros el título de Máster en Administración Pública. El pago de la misma se atenderá al siguiente sistema:

a) Se abonará el 50% del importe de la matrícula al realizar la preinscripción.

b) El abono del resto del importe se efectuará una vez formalizada la matrícula y hasta el 31 de diciembre de 2004.

Sevilla, 30 de julio de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN ADMINISTRACION PUBLICA. E1

Módulo 1: Entorno Económico Nacional y de la UME.

Módulo 2: Panorama actual del papel de las Administraciones Públicas en el contexto europeo. La formación de Políticas Públicas.

Módulo 3: Marco jurídico de las Administraciones Públicas en España.

Módulo 4: Dirección estratégica y gestión de Recursos Humanos.

Módulo 5: Financiación de las Administraciones Públicas en España. La política de estabilidad presupuestaria.

Módulo 6: Gestión presupuestaria y tributaria. La Contabilidad pública.

Módulo 7: Control interno y externo en las Administraciones Públicas.

Módulo 8: Nuevas tecnologías y sistemas de información. Grandes aplicaciones corporativas en la Administración Autonómica y Local de Andalucía.

Módulo 9: Planificación y desarrollo de inversiones.

Módulo 10: Análisis y Evaluación de Políticas Públicas.

La calidad en los servicios públicos. Experiencias y resultados. Horas presenciales: 172.

Horas prácticas: 78.

Horas totales: 250 (25 créditos).

Comienzo: Segunda quincena de octubre de 2004.

Finalización: Junio de 2005.

Horario: Lunes y miércoles de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Instituto de Estudios El Monte. Avda. del Aljarafe, s/n. Hacienda Cartuja. Tomares (Sevilla).

PROGRAMA CURSO DE EXPERTO EN GESTION FINANCIERA PUBLICA. E2

Módulo 1: Políticas públicas y desarrollo territorial.

Módulo 2: Sistema financiero y Administraciones Públicas. Instituciones y Mercados financieros crediticios.

Módulo 3: Gestión de Tesorería, endeudamiento y estabilidad presupuestaria.

Módulo 4: Endeudamiento de la Administración Territorial: Alternativas de financiación. Nuevos instrumentos de financiación.

Módulo 5: Contabilidad Pública.

Módulo 6: Matemáticas financieras. Medios de financiación y cobertura de operaciones financieras.

Módulo 7: Financiación extrapresupuestaria. La participación del sector privado en la inversión pública.

Módulo 8: Empresa pública: Organización, gestión y financiación. Nuevas fórmulas de gestión de lo público.

Módulo 9: Eficacia y eficiencia: Indicadores de gestión en el sector público. Experiencias y resultados.

Horas presenciales: 180.

Horas prácticas: 70.

Horas totales: 250 (25 créditos).

Comienzo: Segunda quincena de octubre de 2004.

Finalización: Junio de 2005.

Horario: Martes y jueves de 17 a 21 horas.

Lugar de realización: Instituto de Estudios El Monte. Avda. del Aljarafe, s/n. Hacienda Cartuja. Tomares (Sevilla).

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña Myriam Cornejo García funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2004, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña Myriam Cornejo García como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 30 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto

834/2003, de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de doña Myriam Cornejo García, con DNI 52.261.219, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación

del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Miguel Angel Castilla Ibáñez, Secretario General del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en régimen de acumulación.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 25 de agosto de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Miguel Angel Castilla Ibáñez, Secretario del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

El Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), mediante Resolución del Ayuntamiento, de fecha 26 de agosto de 2004, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone

el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a don Miguel Angel Castilla Ibáñez, DNI 28.453.254, Secretario del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se establecen los términos para adaptar los planes de autoprotección de los establecimientos existentes afectados por la legislación vigente de accidentes mayores, a la nueva directriz básica aprobada por el Real Decreto 1.196/2003, de 19 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, los industriales de establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 de su Anexo I están obligados a elaborar un informe de seguridad. Asimismo, se dispone que en todos los establecimientos sujetos a las disposiciones del Real Decreto, el industrial deberá elaborar un plan de autoprotección, denominado Plan de Emergencia Inte-

rior, en el que se defina la organización y conjunto de medios y procedimientos de actuación, con el fin de prevenir los accidentes de cualquier tipo y, en su caso, limitar los efectos en el interior del establecimiento.

En desarrollo del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se promulgó la Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del artículo 2 del Decreto, que establece los plazos en los que deben revisarse tanto los informes de seguridad, cinco años, como los planes de emergencia interior, tres años. Siempre, claro está, que no se produzcan modificaciones que obliguen a revisarlos en plazos inferiores.

El día 9 de octubre de 2003 se publicó el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Su entrada en vigor se produjo el día siguiente, el 10 de octubre de 2003.

En su disposición transitoria única, el Real Decreto indica que «Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas podrán requerir que en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, los industriales que han presentado el informe de seguridad, conforme al artículo 9 del Real Decreto 1254/99,